



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2021-00235-00 <small>Alu</small>
CLASE DE PROCESO	VERBAL – ACCIDENTE DE TRANSITO
DEMANDANTE	BETTY DEL CARMEN MENDOZA TOVAR
DEMANDADO	WILMAR ANDRES BELTRAN ALCALÁ Y OTROS

Se procede a imprimir el trámite establecido en el parágrafo del artículo 372 del Código General del proceso, para que tenga lugar la realización de la audiencia inicial prevista en la disposición referida y agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que tratar el artículo 373 del mismo estatuto, donde se dictará sentencia de ser posible.

Señálese el día diecinueve (19) de octubre de 2022 a partir de las 9:00am para la realización de la audiencia verbal, en ella se adelantarán las siguientes etapas procesales: Conciliación; saneamiento del proceso, se escuchará en interrogatorio a las partes, fijación de los hechos y del litigio, practica de pruebas y se proferirá sentencia en lo posible.

Practíquense las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE.

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas por la parte demandante en la demanda. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

2°. Testimonial: Cítese y hágase comparecer a este despacho judicial, para que declaren sobre los hechos de la demanda a los señores MANUEL FRANCISCO GUZMAN PRETEL, HONORIO GUZMAN JULIO, MILENA DEL CARMEN GUZMAN RAMOS, CARMEN CECILIA MOGROVEJO HERNANDEZ.

3° Prueba pericial: Téngase en cuenta el dictamen pericial rendido por el médico especialista en Salud Ocupacional y Medicina del Trabajo ORLANDO PEÑA DIMARE referente a Dictamen de Calificación de Perdida de la Capacidad Laboral de la señora BETTY DEL CARMEN MENDOZA TOVAR. De conformidad con lo descrito en el artículo 228 del C.G.P., se cita al perito a la audiencia en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

1. WILMAR ANDRES BELTRAN ALCALÁ Y SINDY PAOLA LEON MONTES

1° Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

2. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.,

1° Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

2° Testimonial: En cuanto al testimonio del testigo patrullero de la Policía Nacional de Tránsito y Transporte de WILSON OCHOA TORRES CC. 1.049.608.870 se ordena su citación y comparecencia. Para ello, se oficiará al Comando de Policía de Córdoba, para que localice al testigo y lo haga comparecer a la diligencia proporcionándole los medios tecnológicos necesarios. *Por secretaría, remítase el oficio de rigor*

La práctica del interrogatorio de parte será recepcionada por el despacho y los apoderados judiciales solicitantes podrán intervenir. Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 ibídem, respecto a las consecuencias de su inasistencia a la audiencia.

Se requerirá a las partes para que suministren los correos electrónicos de quienes deban concurrir a la diligencia (poderantes, abogados, peritos, testigos y demás) para lo más pronto posible generar el enlace de la audiencia.

En virtud de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. Señálese el día diecinueve (19) de octubre de 2022 a partir de las 9:00am para la realización de la audiencia verbal de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, en ella se adelantarán las siguientes etapas procesales: Conciliación; saneamiento del proceso, se escuchará en interrogatorio a las partes, fijación de los hechos y del litigio, practica de pruebas y se proferirá sentencia en lo posible.

SEGUNDO: Practíquense las siguientes pruebas:

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas por la parte demandante en la demanda. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

2°. Testimonial: Cítese y hágase comparecer a este despacho judicial, para que declaren sobre los hechos de la demanda a los señores MANUEL FRANCISCO GUZMAN PRETEL, HONORIO GUZMAN JULIO, MILENA DEL CARMEN GUZMAN RAMOS, CARMEN CECILIA MOGROVEJO HERNANDEZ.

3° Prueba pericial: Téngase en cuenta el dictamen pericial rendido por el médico especialista en Salud Ocupacional y Medicina del Trabajo ORLANDO PEÑA DIMARE referente a Dictamen de Calificación de Perdida de la Capacidad Laboral de la señora BETTY DEL CARMEN MENDOZA TOVAR. De conformidad con lo descrito en el artículo 228 del C.G.P., se cita al perito a la audiencia en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

1. WILMAR ANDRES BELTRAN ALCALÁ Y SINDY PAOLA LEON MONTES

1° Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

2. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.,

1° Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

2° Testimonial: En cuanto al testimonio del testigo patrullero de la Policía Nacional de Tránsito y Transporte de WILSON OCHOA TORRES CC. 1.049.608.870 se ordena su citación y comparecencia. Para ello, ofíciase al Comando de Policía de Córdoba, para que localice al testigo y lo haga comparecer a la diligencia proporcionándole los medios tecnológicos necesarios. *Por secretaría, remítase el oficio de rigor*

La práctica del interrogatorio de parte será recepcionada por el despacho y los apoderados judiciales solicitantes podrán intervenir. *Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 ibídem, respecto a las consecuencias de su inasistencia a la audiencia.*

TERCERO: Requerir a las partes para que suministren los correos electrónicos de quienes deban concurrir a la diligencia (poderdantes, abogados, peritos, testigos y demás) para lo más pronto posible generar el enlace de la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c9649c2a431955f24ef86d6d73a6defb3e74e7db0e67134269e71b60c789b56**

Documento generado en 28/09/2022 05:06:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>